CONTRATO No.	2025BS047
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 Nº 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247
CONTRATISTA	GLOBAL NEGOCIOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	900988053-5
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CALLE 43 # 20-72 CENTRAL – PALMIRA (V)
TELÉFONO	6017530415
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($202.015.828).
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 30 de JUNIO de 2025
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	29 DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **GLOBAL NEGOCIOS S.A.S.** identificada con Nit. No. 900988053-5 representada legalmente por **JOSE MANUEL URQUIJO NIETO** identificado con C.C. N° 1.070.022.913 expedida en Cajicá, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025, donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 53102710 " *Uniformes Corporativos*." como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P., es la encargada de la prestación de los servicios de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público y domiciliario del municipio de Candelaria, donde tiene como objeto introducir procesos y procedimientos agiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento, en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios. La dirección Administrativa, dentro de

la estructura organizacional hace parte de los procesos de apoyo de la entidad y su gestión se enmarca en adquirir y administrar los bienes y servicios que demande la empresa; con el fin de dar cumplimiento al Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 230, el suministro de calzado y vestido de labor, donde además de cumplir con los lineamientos normativos, es determinante para la Entidad tener una imagen empresarial ante la comunidad en general y partes interesadas, garantizando la seguridad y confort para los colaboradores. c) Para el cumplimiento del objeto social de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P. se requiere suministrar vestido, calzado para la buena ejecución de las labores que, por su naturaleza, necesitan implementos adecuados. Por lo que la protección y los elementos de dotación personal del colaborador deberá ajustarse a la función propia de la actividad que desarrollan, así como del medio en el cual se desenvuelven. d) La Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, En el título LV de dicha resolución en el acápite denominado DE LA ROPA DE TRABAJO EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. CAPÍTULO I. DE LA ROPA DE TRABAJO, en su artículo 170, se determina: "*En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.*"e) Por todo lo anterior, la Empresa CANDEASEO S.A. E.S.P, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, enmarcada dentro del plan estratégico institucional y misional, está obligada a brindar vestido y calzado al personal administrativo y operativo que presta sus servicios a la empresa, atendiendo las condiciones apropiadas para ejecutar la función por la cual se suministran, Por tal razón, se hace necesario llevar a cabo la contratación de un proveedor con gran experiencia para la confección de la dotación antes referida, que cuente con las herramientas y recursos adecuados en aras de ejecutar de manera eficiente y efectiva el objeto contractual del presente Estudio Previo, garantizando en los productos que comercializa, el producto que la empresa requiere para la prestación del servicio misional; cumpliendo con los requerimientos normativos ambientales en el proceso de fabricación, teniendo en cuenta las buenas prácticas ambientales y el adecuado manejo de los residuos, contribuyendo a la preservación y sostenibilidad del medio ambiente alineado con lo establecido en la política integral, se hace necesario precisar que, LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA - CANDEASEO S.A. E.S.P cuenta con la certificación en los Sistemas Integrados de Gestión ISO 90001 e ISO 14001 por medio del cual se ajusta a los requerimientos y al cumplimiento de los deberes de la norma, garantizando la adecuada selección de proveedores que proporcionen calidad en los bienes o servicios, conservación del medio ambiente, incrementando su productividad en los procesos internos, optimizando los recursos disponibles, lo cual repercute en el mejoramiento de la prestación del servicio alineado a la misión institucional y en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: ADQUISICION DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA CANDEASEO S.A E.S. P VIGENCIA 2025. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Efectuar la entrega oportuna de la dotación (uniformes y calzado) para el personal operativo de la empresa. 2.Garantizar la entrega de insumos de dotación (uniformes y calzado) en óptima calidad. 3.Cumplir con la fecha de entrega de la dotación (uniformes y calzado). 4.Cumplir con el requerimiento de acuerdo con la solicitud de la cotización 5. Asegurar que el diseño cumpla con los estándares de la empresa y proyecte una imagen profesional. Incluir logotipos y colores corporativos donde sea apropiado. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato

establezca la ley.

COMPONENTE DE RECOLECCION

TALLAS COMPONENTE RECOLECCION					
COMPONENTE	GENERO	DETALLE	TALLA	CANTIDAD	TOTAL
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	M	2	6
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	L	10	30
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	XL	12	36
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	2XL	8	24
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	3XL	3	9
RECOLECCION	CABALLERO	CAMISA	4XL	2	6
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	30	2	6
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	32	10	30
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	34	12	36
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	36	8	24
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	38	3	9
RECOLECCION	CABALLERO	PANTALON	40	2	6

COMPONENTE DE ZONAS VERDES

TALLAS COMPONENTE ZONAS VERDES					
COMPONENTE	GENERO	DETALLE	TALLA	CANTIDAD	TOTAL
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	10	4	12
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	12	3	9
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	14	3	9
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	16	5	15
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	18	3	9
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	20	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	22	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	24	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	CAMISA	26	1	3
TALLA DE PANTALON DAMA					
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	10	4	12
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	12	3	9
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	14	3	9
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	16	5	15

ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	18	3	9
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	20	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	22	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	24	1	3
ZONAS VERDES	DAMA	PANTALON	26	1	3
TALLAS DE CAMISA CABALLERO					
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	M	4	12
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	L	13	39
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	XL	8	24
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	2XL	5	15
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	3XL	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	CAMISA	4XL	1	3
TALLAS DE PANTALON CABALLERO					
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	30	3	9
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	32	4	12
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	34	14	42
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	36	7	21
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	38	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	40	2	6
ZONAS VERDES	CABALLERO	PANTALON	42	1	3

COMPONENTE DE BARRIDO

TALLAS COMPONENTE BARRIDO					
COMPONENTE	**GENERO**	**DETALLE**	**TALLA**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
BARRIDO	DAMA	CAMISA	8	0	0
BARRIDO	DAMA	CAMISA	10	2	6
BARRIDO	DAMA	CAMISA	12	8	24
BARRIDO	DAMA	CAMISA	14	12	36
BARRIDO	DAMA	CAMISA	16	10	30
BARRIDO	DAMA	CAMISA	18	10	30
BARRIDO	DAMA	CAMISA	20	4	12
BARRIDO	DAMA	CAMISA	22	4	12
BARRIDO	DAMA	CAMISA	24	3	9
BARRIDO	DAMA	CAMISA	26	2	6
TALLA PANTALONES DAMA					
BARRIDO	DAMA	PANTALON	8	0	0

BARRIDO	DAMA	PANTALON	10	2	6
BARRIDO	DAMA	PANTALON	12	8	24
BARRIDO	DAMA	PANTALON	14	12	36
BARRIDO	DAMA	PANTALON	16	10	30
BARRIDO	DAMA	PANTALON	18	10	30
BARRIDO	DAMA	PANTALON	20	4	12
BARRIDO	DAMA	PANTALON	22	4	12
BARRIDO	DAMA	PANTALON	24	3	9
BARRIDO	DAMA	PANTALON	26	1	3
BARRIDO	DAMA	PANTALON	28	1	3
TALLAS CAMISAS CABALLERO					
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	M	2	6
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	L	5	15
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	XL	5	15
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	3XL	3	9
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	4XL	1	3
BARRIDO	CABALLERO	CAMISA	5XL	1	3
TALLAS PANTALONES CABALLERO					
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	30	2	6
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	32	5	15
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	34	5	15
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	36	2	6
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	38	1	3
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	40	1	3
BARRIDO	CABALLERO	PANTALON	42	1	3

CAMISETA TIPO POLO BORDADA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
CAMISETA TIPO POLO BORDADA	300

T-SHIRT ALGODÓN BLANCO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
CAMISILLA BLANCA T-HIRT EN ALGODÓN	654

GORRA TIPO PAVA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
GORRA TIPO PAVA	1692

GORRA TIPO BEISBOLERA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
GORRA TIPO BEISBOLERA	260

GORRAS MONJAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
GORRAS MONJAS	100

CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO

BOTA SOLDADOR CON CIERRE

BOTAS SOLDADOR	
DESCRIPCION	**CANTIDAD**
BOTA SOLDADOR CON CIERRE PARA ZONAS VERDE (GUADAÑADORES	30

BOTAS DE SEGURIDAD	
DESCRIPCION	**CANTIDAD**
BOTAS DE SEGURIDAD PARA EL COMPONENTES DE (RECOLECCION, ZONAS VERDES Y BARRIDO).	147

2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Corresponde a EL CONTRATANTE: 1. Efectuar el pago del contrato en los términos convenidos. 2. Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3. Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado desde el perfeccionamiento hasta el 30 de junio de 2025, siendo susceptible a cambio de la fecha por mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA: VALOR-** Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($202.015.828). PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que por conducto de la Dirección Financiera de CANDEASEO S.A. ESP, realice las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO-** LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato así: el valor total de la presente contratación es de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($202.015.828),** lo cual se cancelará en una (1) única cuota por el valor total del contrato, previa entrega y entrada de almacén, presentación de factura, revisión y aprobación del informe por parte del Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del

Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes. **PARAGRAFO II:** El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA **SEXTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del director administrativo o quien haga sus veces. La Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO I:** La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN**. En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 307 del 26 de mayo de 2025, con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero: CBL-Dotación seguridad y salud en el trabajo de la presente vigencia fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA:** Conforme al objeto del contrato y la modalidad de contratación, la empresa ha considerado que se deben suscribir las siguientes pólizas: **1) CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de los perjuicios de cumplimientos imputables al afianzado de las obligaciones encaminadas al contrato. Deberá constituirse mínimo por el cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato contada a partir de la fecha de emisión de la póliza y tres (3) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el termino, cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al cuarenta (40%) por ciento del valor de contrato a partir de la fecha de emisión de la póliza y tres (3) meses más. **3) ANTICIPO:** para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado, la cual se

constituye por el (50%) del valor pagado, para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN**. Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales,

terrorismo concierne. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. PARAGRAFO: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA** - Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a administrativo@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co , y **EL CONTRATISTA**: Dirección: Calle 43 N° 20-72 Central Palmira (V). teléfono: 6017530415 Correo Electrónico: glonecol.sas@gmail.com

Gestión Documental
Anexo: Letras (#) Folios
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Lelis Paola Rosero Wilchez	Auxiliar Admón. II Jurídico	
Revisó	Margot Reina Acosta	Directora Administrativa	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

FAP
FUNDACIÓN AVANCEMOS
POR EL PROGRESO
NIT: 900354353-9

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN AVANCEMOS POR EL PROGRESO CON NIT: 900.354.353-9,

Certifica:

Que la empresa **GLOBAL NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S.,** identificada con el **Nit: 900.988.053-5** suscribió los siguientes contratos de suministro de dotación:

No. De contrato: FAP-CD-132-2023

Objeto: Suministrar Dotación Industrial y de Oficina para el funcionamiento de la Fundación.

Valor: Setenta y cinco millones trecientos cuarenta mil pesos moneda corriente ($ 75.340.000.oo)

Fecha: Enero 03 del 2023 (un mes de ejecución)

No. De contrato: FAP-CD-234-2024

Objeto: Suministrar Dotación Requerida para el funcionamiento de la fundación y el cumplimiento de sus labores misionales.

Valor: ciento diez millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente ($ 110.250.000.oo)

Fecha: febrero 02 del 2024 (un mes y quine días de ejecución)

No. De contrato: FAP-CD-032-2025

Objeto: Suministrar Dotación requerida para ejecutar labores misionales.

Valor: ciento cinco millones de pesos moneda corriente ($ 105.000.000.oo)

Fecha: marzo 16 del 2025 (un mes de ejecución)

Se expide en la ciudad de Palmira Valle del Cauca a los 20 días del mes de mayo del Año 2025. En constancia firma:

Mayra Alejandra Pérez Lugo
Representante legal

Edificaciones & Proyectos de Colombia S.A.S
NIT: 900.910.785-6

Bogotá D.C., Abril 08 del 2025

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE EDIFICACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S

Certifica;

Que la empresa **Global Negocios de Colombia S.A.S.** identificada con el Nit: **900.988.053-5** para la vigencia **2025** fue el proveedor de los elementos de Dotación industrial y uniformes de oficina para nuestra compañía, que su calidad y cumplimiento fue excelente que el valor ejecutado en dicha vigencia es de trecientos cuarenta y cinco millones doscientos treinta mil pesos moneda corriente colombiana. **($ 345.230.000.oo),** dicha entrega se realizo el 25 de marzo del 2025.

En constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de Abril del año 2025.

Cordialmente:

Héctor Alonso Giraldo Londoño
Director Administrativo y Financiero

CARRERA 9 NO. 59-43 BOGOTA D.C. – COLOMBIA
E-MAIL: EPCSASCOL@GMAIL.COM
MOVIL: 319- 3020229